



# TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

C/. PEREZ MEDINA, 19 - ENTLO. DCHA.  
☎ (96) 522 52 35 • 03007 ALICANTE

13210-287

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACION DE VOLUMENES EN LA  
MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES PADRE ESPLA, GONZALO  
MENGUAL, HAROLDO PAPRES Y ROMEU PALAZUELO

PROMOTOR: CLUB ATLETICO MONTENAP.

**JUAN CARLOS MAJAN GOMEZ**  
**ANTONIO RUBIO ZARAGOZA**  
arquitectos - urbanistas

---

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACION DE VOLUMENES  
EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES DE PADRE ESPLA,  
GONZALO MENGUAL, HAROLDO PARRIS Y ROMEU PALAZUELO

---

---

---

MEMORIA

---

---

INDICE DE LA MEMORIA

- I.-MEMORIA INFORMATIVA
- II.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.M.O.
- III.-RESUMEN DE NORMAS ESPECIFICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE
- ANEXO.-RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL ESTUDIO DE DETALLE

## I.-MEMORIA INFORMATIVA

### I.1.-GENERALIDADES

PROMOTOR: Club Atletico Montemar

SITUACION: Manzana delimitada por las calles Padre Espla, Gonzalo Mengual, Haroldo Parres y Romeu Palazuelo.

LOCALIDAD: Alicante

PLANEAMIENTO: Plan General Municipal de Ordenacion de Alicante

CALIFICACION

DEL SUELO : Suelo Urbano (S.U.)-Ensanches (ES 2a)

CALIFICACION

DE LA MANZANA: Libre Deportivo (L/D)

SUPERFICIE: 9.456'75 M<sup>2</sup>

### I.2.-AMBITO JURIDICO

El Estudio de Detalle al que se refiere esta Memoria se redacta al amparo de lo preceptuado en el Art. 14 del Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenacion Urbana (Real Decreto 1346/1976 de 9 de Abril de 1976) y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

El estudio de Detalle que se propone puede ser redactado por referirse a una manzana de Suelo Urbano, de un municipio con Plan General redactado y aprobado conforme a la Ley del Suelo de 1.975.

A pesar de que la redaccion de este Estudio de Detalle no esta especificamente prevista para el desarrollo del Plan General, la posibilidad de hacerlo para esta zona, en determinados supuestos, queda expresamente contemplada en el Art.123-Aptdo.3 del mencionado Plan.

Sobre la manzana a que se refiere este documento existen edificaciones que, siendo compatibles con el uso previsto, imposibilitan el correcto cumplimiento de las Normas que son de aplicación en la zona. Esta situación de hecho corresponde a uno de los supuestos incluidos en el mencionado Art.123, por lo que se concluye que resulta procedente la redacción de un Estudio de Detalle.

### I.3.-FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

La finalidad de este Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes dentro de la manzana descrita anteriormente, en base a una realidad preexistente y a las necesidades derivadas del uso previsto en el Plan General para esta manzana.

La manzana está afectada por las Normas correspondientes al Suelo Urbano, clave ES 2a, con la adscripción específica al Uso Deportivo como espacio libre para dotaciones (L/D), por lo que, según el Art. 100 del P.G., las edificaciones para instalaciones deportivas que se hubieran de construir sobre ella, habrían de sujetarse a las mencionadas Normas.

En las condiciones de volumen correspondientes a esta zona, se fija un fondo edificable máximo de 20M y se limita la ocupación al 85% de la superficie de la manzana. (Art. 123-Aptdo. 2).

Se ha comprobado que con la profundidad de edificación fijada, se produce una ordenación del volumen edificable tal, que los espacios cubiertos resultantes no tienen las dimensiones suficientes para albergar instalaciones deportivas que cumplan con las vigentes Normas N.I.D.E..

Por lo tanto el Estudio de Detalle que se propone, tiene por finalidad la ordenación del volumen disponible en la manzana, de manera que exista la posibilidad de construir sobre ella edificaciones para uso deportivo, que permitan el desarrollo de las actividades con las debidas condiciones reglamentarias.

## II.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.M.O.

### II.1.-JUSTIFICACION DE LA OCUPACION

Superficie total de la manzana.....	9.456'75 M <sup>2</sup>
Máxima ocupación permitida(*) .....	8.038'24 M <sup>2</sup>
Máxima ocupación posible (**) .....	6.577'00 M <sup>2</sup>
Ocupación prevista en el E.D. ....	6.539'09 M <sup>2</sup>

- (\*) Valor correspondiente al 85% de la superficie de la manzana.  
(\*\*) Valor correspondiente a la superficie ocupada fijando el fondo máximo de 20M sobre la superficie de la manzana.



## II.2.-JUSTIFICACION DE LAS ALTURAS

Segun el Plan General, las alturas maximas correspondientes a cada una de las calles que delimitan la manzana son:

<u>CALLE</u>	<u>ALTURAS</u>	<u>METROS</u>
-Oscar Esplá	6	18'25
-Gonzalo Mengual	3	9'85
-Haroldo Parres	5	15'45
-Romeu Palazuelo	4	12'65

Como se puede apreciar en los planos adjuntos, la edificación se concentra fundamentalmente en una franja de terreno recayente por su frente de mayor longitud, a la calle de Romeu Palazuelo, y se le identifica como zona A.

La zona B abarca exclusivamente el edificio que contiene en la actualidad el gimnasio, el bar y las oficinas del Club, que esta situada sobre la esquina definida por las calles de Gonzalo Mengual y Padre Esplá.

Las alturas asignadas a cada una de estas zonas son:

<u>ZONA</u>	<u>ALTURAS</u>	<u>METROS</u>
-A-	4	12'65
-B-	3	9'85

para cuya medición habrán de aplicarse los criterios fijados por el Plan General.

El resto de la manzana se destina a instalaciones deportivas al aire libre, por lo que las determinaciones sobre alturas quedan definidas por lo expuesto hasta aquí.

Por lo tanto se comprueba que con las previsiones de este Estudio de Detalle no se superan las alturas fijadas por el Plan General para cada una de las calles que delimitan la manzana.

## II.3.-USO Y DENSIDAD DE POBLACION

El uso al que se destinaran las futuras edificaciones sobre la manzana, es el previsto en el Plan General, es decir instalaciones deportivas.

Por lo tanto no cabe suponer que se produzca ninguna modificación de los parámetros de densidad de población considerados en la redacción del Plan General.

#### II.4.-ESTUDIO COMPARATIVO DE LA EDIFICABILIDAD

En las figuras siguientes se desarrolla un estudio comparativo de la edificabilidad, cuya finalidad es demostrar que, con las determinaciones contenidas en este Estudio de Detalle, no se produce aumento del volumen edificable sobre la manzana.

Se parte para ello de la hipótesis de máximo aprovechamiento posible, es decir, del caso en el que se agotan las posibilidades de edificación en la manzana de acuerdo con las previsiones del Plan General.

Con el mismo criterio se aplican a la manzana las determinaciones de este Estudio de Detalle, obteniéndose unos valores, en ambos casos que son los que sirven de base para la comparación. (Ver pág.5).

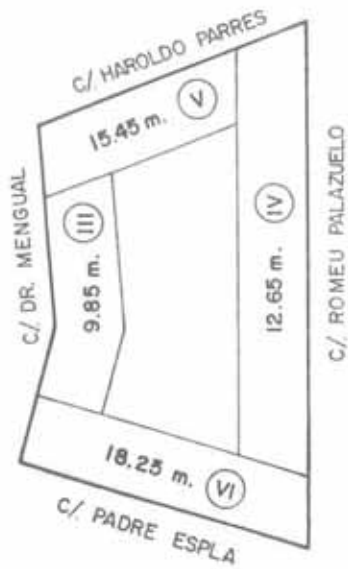
Se puede comprobar que, tanto la edificabilidad resultante, como la ocupación y el volumen que se producen por las determinaciones de este Estudio de Detalle, son inferiores a las que se obtendrían de la aplicación directa de las Ordenanzas del Plan General.

#### II.5.-APARCAMIENTOS

En cumplimiento de lo previsto en el Art.101, Apto.5a del Plan General, se establece una reserva de suelo para aparcamiento en superficie de 489 M<sup>2</sup>, superior al mínimo establecido en dicho artículo, que sería de 458'75 M<sup>2</sup> (1/20 de la superficie de la manzana).



SEGUN NORMAS P.G.O.U



SEGUN ESTUDIO DETALLE



	S.N. P.G.O.U.	S.E.D.
OCUPACION _____	6.577,60 m <sup>2</sup>	6.539,09 m <sup>2</sup>
VOLUMEN MAX. EDIFICABLE _____	92.395,65 m <sup>2</sup>	80.223,87 m <sup>3</sup>
EDIFICABILIDAD MEDIA _____	9,77 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> >	8,48 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>

5

III.-RESUMEN DE NORMAS ESPECIFICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE

ALINEACIONES.-

Exteriores: Las Previstas en el P.G.M.O.  
Interiores: Las que se señalan para cada caso en el Plano Nº 4.

RASANTES.-

Las que tenga fijadas o se fijen por los Servicios Técnicos Municipales.

OCUPACION.-

Viene determinada por las alineaciones interiores y exteriores que delimitan las zonas edificables que se han definido en la manzana.

Zona A: 5.647'80 M<sup>2</sup>  
Zona B: 919'22 M<sup>2</sup>

ALTURAS.-

Zona A: 12'65 M ----- 4 Plantas  
Zona B: 9'85 M ----- 3 Plantas

APARCAMIENTOS.-

Se dedicara a tal fin la superficie de terreno reflejada en los planos adjuntos con la denominacion ZONA DE APARCAMIENTOS, manteniendo la ubicacion y dimensiones asignadas en el plano correspondiente.

USOS.-

El unico uso autorizado es el de actividades deportivas y complementarios de éstas.

En lo no mencionado explícitamente en este documento y sus planos se estará a lo dispuesto en el cuerpo de Normas que constituyen las ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE ALICANTE.

ANEXO

-4-

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL ESTUDIO DE DETALLE

1.-Club Atlético Montemar  
Avda. Padre Esplá,Nº 40  
ALICANTE .....8.713'07 M<sup>2</sup>

2.-CONSELLERIA DE CULTURA  
EDUCACIO I CIENCIA de  
la COMUNITAT VALENCIANA(\*)

Domicilio del Servicio Te  
rritorial en Alicante:  
Avda. de Aguilera,Nº 1  
ALICANTE ..... 743'68 M<sup>2</sup>

(\*) La Conselleria de Cultura Educació i Ciència,adquiere la titularidad de estos terrenos con las trasferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias en materia de Cultura y Deportes,ya que formaban parte del patrimonio de la extinta Delegación de Educación Física y Deportes de F.E.T. y de las J.O.N.S., la cual adquirió el pleno dominio por cesión gratuita de la Caja de Ahorros del Sureste de España,hoy Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.Se adjunta fotocopia de la escritura de cesión.

Los Técnicos que suscriben, autores de este Estudio de Detalle, consideran que en la documentación que se ha elaborado se justifica suficientemente tanto la oportunidad de su redacción, como su adecuación a la normativa al efecto contenida en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Planeamiento, Instrucción Nº 1 del M.O.P.U. y en el propio Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

Por lo tanto, entienden que es suficiente para que, una vez cubiertos los trámites establecidos en la legislación vigente, se proceda a su aprobación y puesta en vigor

Alicante, Noviembre de 1.987

LOS ARQUITECTOS

JUAN CARLOS MAJAN GOMEZ

ANTONIO RUBIO ZARAGOZA

Excmo. Ayuntamiento Pleno

2 FEB. 1988

Aprobado por S. E. en sesión de hoy, *inicialmente*  
El Secretario.

por sustitución,  
EL OFICIAL MAYOR HÍDRO.

  
José María Bonastre Hdez.

Excmo. Ayuntamiento Pleno

6 MAYO 1988

Aprobado por S. E. en sesión de hoy *definitivamente*  
El Secretario.





Acta de la Junta de Acreditados de Alicante, celebrada el día 13 de Mayo de 1958.

NUMERO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

En la ciudad de Alicante, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Ante mí, JOSE MARIA MARTINEZ FEUCHI, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta ciudad.

COMPARECEN

De una parte DON FRANCISCO OLIVER NARBONA, Director Adjunto de la Caja de Ahorros del Sureste de España, casado, mayor de edad, de esta vecindad. De otra DON PEDRO CRISTOBAL JIMENEZ, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid. Y de otra DON JOAQUIN PICAZO BURRIEL, funcionario municipal, casado, mayor de edad, vecinos de esta ciudad.

INTERVIENEN: El Sr. Oliver Narbena en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Sureste de España, como Director Adjunto de la misma, institución benéfico-social que se rige por sus Estatutos aprobados por Orden de la Dirección General de Bancos e Inversiones del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Enero de 1.958, estando autorizado especial -

mente para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebradas en 29 de Agosto de 1.957, 31 de Mayo de 1.959 y 31 de Julio de 1960.

- Don Pedro Cristóbal Jimenez, concurre a esta otorgamiento en nombre y representación de la DELEGACION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, Y DEPORTES DE F.E.T. y DE LAS JONS, como apoderado del Secretario Nacional de Educación Física y Deportes de la misma, según lo escritura de poder que le confiere en Madrid en fecha de las corrientes ante el Notario D. Alfonso de Miguel y Martínez de Tejada, copia del cual, debidamente legalizada, me entregó y dejó unida a esta matriz para su inserción en las copias que de la misma se expidan.

- Don Gaspar Pizarro Burriel, me hace en nombre de la Sociedad Deportiva CLUB ATLETICO MONTEMAR, y domicilio en esta capital, autorizada para este otorgamiento por la Junta Directiva de la misma en sesión celebrada el 2 de Agosto de 1957, copia de la cual me entregó y dejó unida a esta matriz para su inserción en las copias que de la presente se expidan.

- Tienen las señeras comparecientes en el concepto en que respectivamente intervienen la capacidad legal necesaria para



para formalizar esta escritura de cesión y expeneni --

PRIMERO.- Que la Caja de Ahorros del Sureste de España es dueña de la siguiente finca: -- -- -- -- --

Un trece de terreno solar situado en la Partida del Pla del Bah Repes, a de Los Angeles, de este término -- que ocupa una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados, formando una figura sensiblemente rectangular; linda, Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros con la calle del Dr. Manguál; Oeste, en una línea de veintidos metros cuarenta centímetros con la Avenida del Padre Esplá y Este, y Sur, terrenos de la Caja de Ahorros del Sureste de España e sea resto de la finca de donde se segregó. -- -- -- -- --

Valorado en trescientas treinta y cuatro mil seiscientas cincuenta y seis pesetas. -- -- -- -- --

TITULO E INSCRIPCION: Se firmó por segregación en la escritura otorgada el día ocho de abril último ante el Notario de esta capital Don Pedro Jesus de Azurra, y pendiente de inscripción. -- -- -- -- --

SEGUNDO: Que la Caja de Ahorros del Sureste de España viene permitiendo al Club Atletico Montemar, el uso y disfrute de la finca matriz de donde fué segregada la --

parcela anteriormente descrita, con las correspondien -  
tes instalaciones deportivas, todas propiedad de la Ca -  
ja y de tal forma con la colaboración del referido Club,  
y para desarrollando su labor benéfico-social en una fo -  
rma tan importante para la juventud alicantina, como es  
su educación física y su formación deportiva. - - - -

TERCERO: Que el Club Atlético Montemar se dirigió a -  
la Caja de Ahorros del Sureste de España, solicitando -  
la cesión en pleno dominio a la Delegación Nacional de  
Educación Física y Deportes de F.E.F. y de las JONS, de  
la parcela de terreno reseñada, para el establecimiento  
por parte de dicha Delegación Nacional de un Gimnasio -  
con sus instalaciones anexas, para uso gratuito de les -  
socios del Club Atlético Montemar, completando de este -  
modo las actividades deportivas de la Sociedad. - - - -

El Consejo de Administración de la Caja, considerando -  
los beneficios que puedan repercutir la citada instalación  
no solo al Club, sino de manera especial al deporte ali -  
cantino, acordó por unanimidad acceder a la solicitud, -  
formalizándose como consecuencia la presente escritura -  
con sujeción a las siguientes: - - - -

----- CLÁUSULAS -----

A) El Sr. Don Francisco Oliver Narbón en nombre y -

representación de la Caja de Ahorros del Sureste de España cede gratuitamente el pleno dominio de la parcela de terreno descrita en el antecedente Primero de esta escritura a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes de F.E.T. y de los JONS, para la construcción de un Gimnasio, estando dichos terrenos libres de toda carga y gravamen, y sin que exista derecho alguno ni limitación que pese sobre los mismos. - - - - -

B) El Sr. Don Pedro Cristobal Jimenez en nombre y representación de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes acepta la cesión de los expresados terrenos y deja obligada a dicha Delegación Nacional a realizar en ellos las obras necesarias del Gimnasio con arreglo al proyecto y planes redactados por el Arquitecto Don Miguel Lopez, y a establecer en el mismo las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento. - - -

Todos los gastos que ocasiona la referida construcción e instalaciones serán de cuenta de la Delegación Nacional, si bien hasta un limite de un millen cuatrocientas mil pesetas en concordancia con el proyecto, y si se-

predujese exceso sobre esta cantidad serie de cuenta-  
y riesgo exclusivo de la Sociedad Deportiva Club Atle-  
tico Montemar. - - - - -

*Casión*

C).- El Gimnasio e instalaciones anexas se entrega-  
rán para su uso gratuito al Club Atlético Montemar -  
quien percibirá las costas, tasas e derechos que es-  
timate convenientes establecer para la mejor utilización  
del mismo, sin que tenga que abonar cantidad ni cosa-  
alguna al Club por alquiler, amortización o cualquier -  
otro concepto a la Delegación. - - - - -

Los gastos de conservación y de pequeñas reparacio-  
nes que fueren necesario realizar en el Gimnasio serán  
de cuenta del Club Atlético Montemar, quien se compromete a mantener las locales e instalaciones en buen es-  
tado de funcionamiento. - - - - -

D) Anualmente el Club Atlético Montemar presentará  
a la Delegación Nacional de Educación Física y Depor-  
tes un programa de utilización del Gimnasio, con especi-  
ficación de horas, clases y cualquier otro aprove-  
chamiento, así como la plantilla del personal. - - - - -

Las enseñanzas y la utilización del Gimnasio se rea-  
lizarán de acuerdo con las normas que señale la Delega-  
ción Nacional de Deportes. El Club Atlético Montemar -

se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios  
los créditos precisos para atender los gastos de personal,  
material y entretenimiento del Gimnasio, así como  
la reposición del material deportivo.

E).- En el caso de que el Club Atlético Manzanera no  
cumpliese las condiciones estipuladas en el presente  
contrato o abandonase la conservación edificio y sus  
instalaciones o cesara la colaboración del mismo con la  
Caja de Ahorros del Sureste de España, la Delegación Na-  
cional de Deportes permitirá el uso y disfrute en igual  
les condiciones del inmueble y sus anexos a esta Institu-  
ción benéfico-social, para que el Gimnasio continúe des-  
tinándose al fin deportivo para el que ha sido creado, -  
pudiendo la Caja explotarlo directamente o por medio de  
un Club Deportivo establecido en Alicante, si bien en es-  
te último supuesto habrá de ser con la conformidad pre-  
via de la Delegación Nacional.

F). Si en el plazo de dos años a contar desde el día de  
hoy la Delegación Nacional no construyera el referido  
Gimnasio con sus instalaciones completas la Caja de Aho-  
rrros del Sureste de España recuperará el pleno dominio  
de los terrenos que a tal fin cede por la presente escri-  
tura.



g).- Si por razones de fuerza mayor, o por cualquier circunstancia imprevista no pudiere destinarse el edificio -- que se ha de construir a Gimnasio, o terminare el uso del mismo por el Club Atlético Montemar o por la Caja de Ahorros del Sureste de España, se cerrarán las puertas que en el proyecto dan acceso al mismo a través de la finca propiedad de la Caja, sin que la situación de hecho de que ellas puede constituir en modo alguno un derecho de servidumbre, y que únicamente se prevé su acceso por la propia Institución o sus colaboradores; si estos hechos se produjeran de forma que hubiere de destinarse el inmueble a un fin distinto, la Delegación de Educación Física y Deportes o quien le suceda en el dominio, abonará a la Caja de Ahorros del Sureste de España el valor de los metros de terreno deducido el precio unitario real de venta que rija para las transacciones inmobiliarias en ese momento. - - - -

H) Los gastos que ocasionare esta escritura serán de cuenta de ambas partes con arreglo a ley, cedente, a los oportunos, digo y cesionario, haciendo constar los comparecientes los oportunos efectos los beneficios y exenciones fiscales que les corresponden respectivamente y que solicitan se tenga en cuenta para la presente transmisión. - - - -

Tal es la escritura que los señores comparecientes otor-

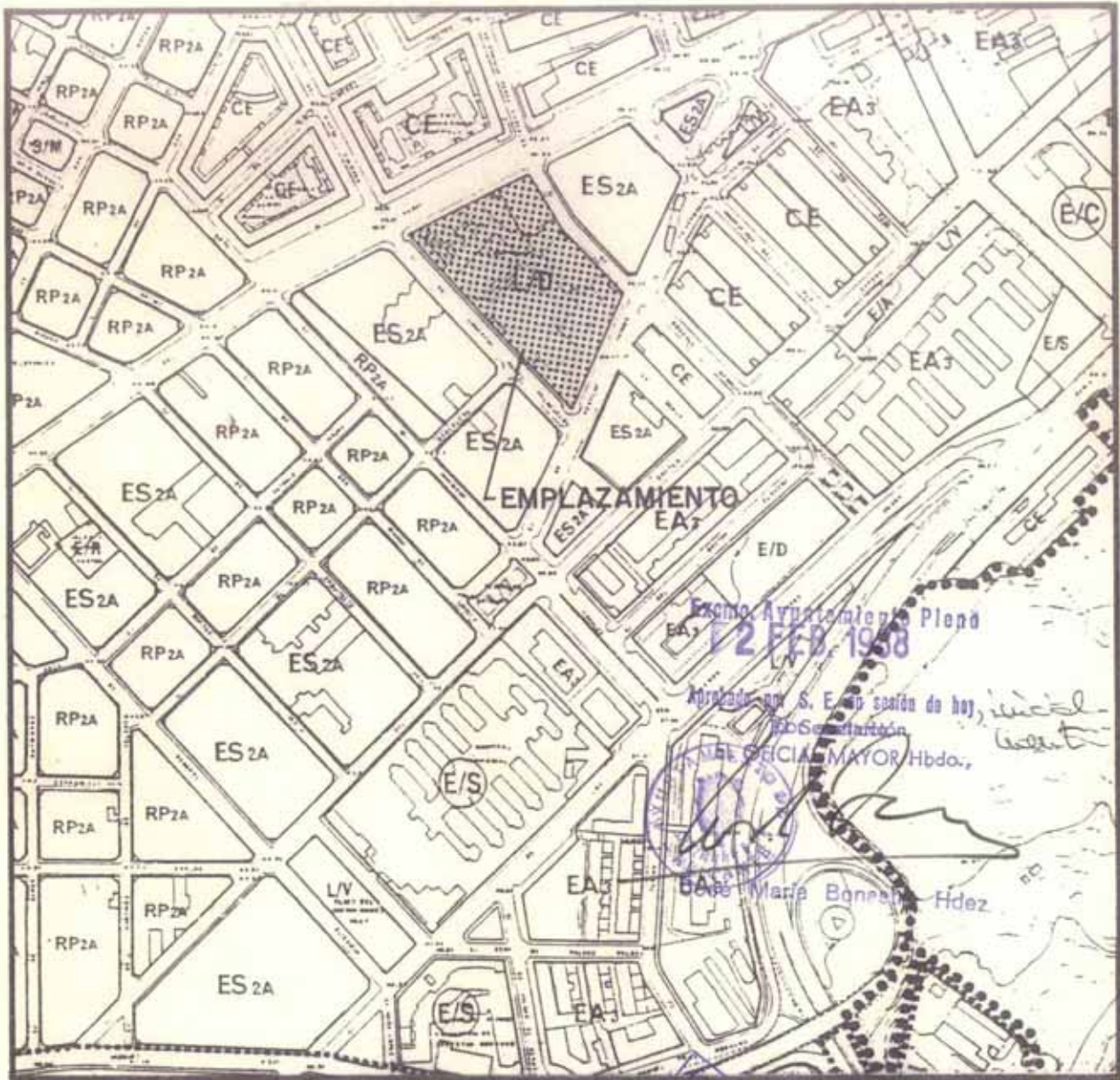
gan, aceptan y firman previa lectura que de la misma -  
y a su opción les hice yo el Notario autorizante des-  
pués de enterarles de las reservas y advertencias lega-  
les.-----

Y de todo lo en ella contenido, de conocer a los com-  
parecientes y de hallarse extendida esta matriz en es-  
te pliego de la clase decimo sexta y dos mas que le an-  
teceden de igual clase y serie números cinco millones-  
setecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y seis  
y cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil se-  
tecientos treinta y nueve, debidamente reintegrados, yo  
el Notario, doy fe.- (Firmados y rubricados) Están las  
firmas de Don Francisco Oliver Narbons, Don Pedro Cris-  
tobal Gimenez y Don Joaquín Pícazo Burriel.- SIGNADO;  
J.M.Feduchi.- Sello de la Notaría.-----

(Siguen los documentos que se citan unidos)

(Es copia simple)





Excmo. Ayuntamiento Pleno  
 12 FEB 1988

Aprobado por S. E. en sesión de hoy, *12/2/88*  
 El Secretario,  
 EL OFICIAL MAYOR Hbdo., *12/2/88*

Base María Bonafina Hdez

ESTUDIO DETALLE

PLANO Nº  
**1**

MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES PADRE, ESPLA,  
 ROMEU PALAZUELO, HAROLDO PARRÉS Y DR. MENGUAL.  
 Excmo. Ayuntamiento Pleno (ALICANTE)

REFERENCIA  
 38/1/87/77

PLANO DE EMPLAZAMIENTO  
 Aprobado por S. E. en sesión de hoy de *12/2/88*  
 El Secretario, *12/2/88*

ESCALA  
 1 / 4.000

PROMOTOR  
 CLUB ATLETICO DE MONTEMAR

FECHA  
 NOVIEMBRE-87

**TAT**  
 Taller de Arquitectura y Urbanismo  
 C/ Perez Medina, 19 Entlo Dcha  
 Telf 522 52 36 03007-ALICANTE

*J. C. Majan*      *A. Rubio*  
 J. C. MAJAN GOMEZ      A. RUBIO ZARAGOZA  
 ARQUITECTOS

CALLE ROMEU PALAZUELO

CALLE HAROLDO PARRAS

CALLE PADRE ESPLA

Parcela Propiedad CLUB ATLETICO MONTEMAR  
Sup = 6.713,07 m<sup>2</sup>

Parcela Propiedad CONSELLERIA DE CULTURA  
Sup = 743,68 m<sup>2</sup>

CALLE DOCTOR MENGUAL

Escuela Municipal de Música  
Escuela Municipal de Danza  
Escuela Municipal de Teatro  
Escuela Municipal de Artes Plásticas  
Escuela Municipal de Artes Escénicas

Escuela Municipal de Música  
Escuela Municipal de Danza  
Escuela Municipal de Teatro  
Escuela Municipal de Artes Plásticas  
Escuela Municipal de Artes Escénicas

ESTUDIO "DOPALLE"

MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES DE ROMA, ROMEU PALAZUELO, HAROLDO PARRAS Y DOCTOR MENGUAL. ALICANTE

PLANO DE DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD

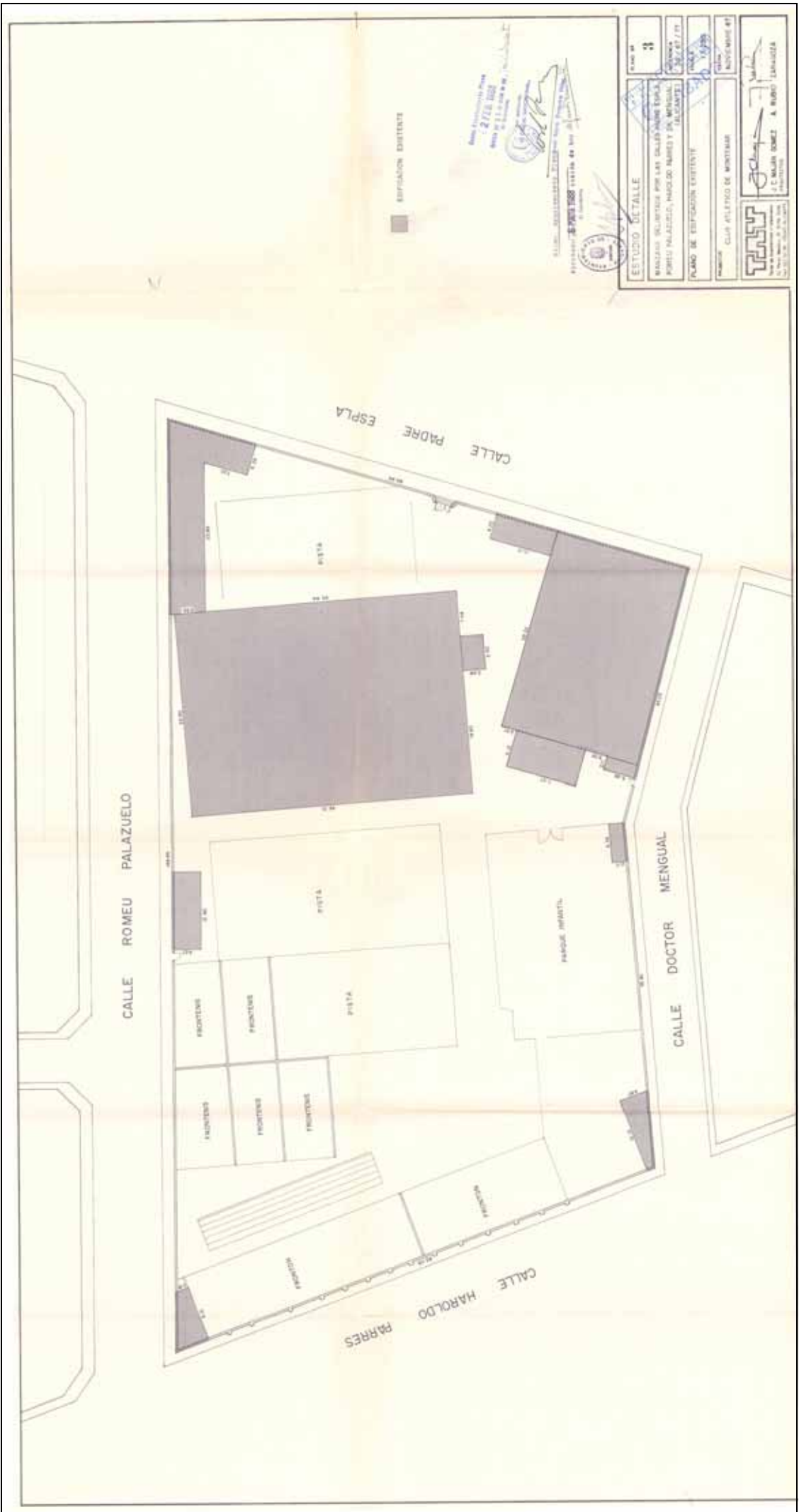
PROPIEDAD: CLUB ATLETICO DE MONTEMAR

NOVIEMBRE 2017

Escuela Municipal de Música  
Escuela Municipal de Danza  
Escuela Municipal de Teatro  
Escuela Municipal de Artes Plásticas  
Escuela Municipal de Artes Escénicas

J. C. MALLO GOMEZ - A. RUBIO - IBERDROLA





ESPILACION EXISTENTE

Mapa Topografica de Espana  
 27123 1002  
 Mapa de 1:50,000 de 1980  
 (Escala: 1:50,000)

PLAN DE ORDENACION URBANA  
 DE LA CIUDAD DE BARCELONA  
 PLAN DE ORDENACION URBANA  
 DE LA CIUDAD DE BARCELONA

ESTUDIO DETALLE	PLANO Nº	11
PROYECTO DE ORDENACION URBANA PARA LA CIUDAD DE BARCELONA (PLAN DE ORDENACION URBANA DE LA CIUDAD DE BARCELONA)	FECHA	20/02/77
PLANO DE ESPILACION EXISTENTE	PROYECTISTA	J. C. MORA DOMEZ A. RUBIO LAMAZUELA
CLIENTE	CLUB ATLETICO DE BARCELONA	NOVIEMBRE 87
J. C. MORA DOMEZ A. RUBIO LAMAZUELA ARQUITECTOS		



A. OCUPACION ZONA A	5.647,80 m <sup>2</sup>
B. OCUPACION ZONA B	891,29 m <sup>2</sup>
TOTAL OCUPACION	6.539,09 m <sup>2</sup>

RESERVA APARCAMIENTOS 489,00 m<sup>2</sup>  
 ALTURA ZONA A 4 plantas 12,65 m  
 ALTURA ZONA B 3 plantas 9,85 m

PROYECTO DE EDIFICIO DE HABITACIONES  
 EN LA CALLE ROMEU PALAZUELO, S/N, BARRIO DE LA ESPILA, MUNICIPIO DE PALAZUELO, PROVINCIA DE SEGOVIA, CASTILLA Y LEON

**ESTUDIO DETALLE**

MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES ROMEU PALAZUELO, HAROLDO FARRÉS Y DOCTOR MENGUAL. MUNICIPIO DE PALAZUELO, PROVINCIA DE SEGOVIA, CASTILLA Y LEON.

PLANO DE OCUPACION Y RESERVA DE APARCAMIENTO

PROYECTO DE EDIFICIO DE HABITACIONES EN LA CALLE ROMEU PALAZUELO, S/N, BARRIO DE LA ESPILA, MUNICIPIO DE PALAZUELO, PROVINCIA DE SEGOVIA, CASTILLA Y LEON.

PROYECTISTA: J. C. BLANCO SORIE A. RIBERO PALAZUELO

PROYECTO DE EDIFICIO DE HABITACIONES EN LA CALLE ROMEU PALAZUELO, S/N, BARRIO DE LA ESPILA, MUNICIPIO DE PALAZUELO, PROVINCIA DE SEGOVIA, CASTILLA Y LEON.

PROYECTISTA: J. C. BLANCO SORIE A. RIBERO PALAZUELO

PROYECTO DE EDIFICIO DE HABITACIONES EN LA CALLE ROMEU PALAZUELO, S/N, BARRIO DE LA ESPILA, MUNICIPIO DE PALAZUELO, PROVINCIA DE SEGOVIA, CASTILLA Y LEON.